

RESOLUCIÓN No.000196

(27 DE JULIO DE 2023)

"Por medio de la cual se da por terminado el Plan Piloto en la implementación de las modalidades alternativas de trabajo: Teletrabajo y Trabajo en Casa para los servidores públicos de la planta interna de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 161 de 1994, el Decreto 790 de 1995, los Acuerdos de Junta Directiva Nos.109 y110 de 2004, modificados por los Acuerdos 132 y 133 de 2008, el Acuerdo 111 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y sus modificatorios, la Resolución No. 139 de 2023, el Acuerdo 267 de 2023, y, demás normas que lo regulan modifícan y/o adicionen, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000178 del 12 de julio de 2022, CORMAGDALENA reglamento en el Título I, Capítulo I de la mencionada resolución, la modalidad móvil de Teletrabajo y trabajo en casa para los servidores públicos de la planta interna de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 2 del Capítulo I, de la precitada resolución, se aprobó mediante acto administrativo motivado a servidores públicos la solicitud que reuniera los requisitos para acceder a la aplicación de la modalidad de Teletrabajo.

Que el comité de Teletrabajo mediante acta de reunión fechada 27 de septiembre de 2022 consideró como fecha de inicio de la implementación de la modalidad de teletrabajo, el día 28 de septiembre de 2022, fecha que fue divulgada mediante circular No.000011 del 27 de septiembre de 2022.

Que la Resolución No. 000178 del 12 de julio de 2022, tiene establecido en el artículo 9 del Título II, Capítulo I, como tiempo de la prueba piloto el término de Diez (10) meses, contados a partir de la fecha de implementación, es decir desde el 27 de septiembre de 2022, hasta el 27 del mes de julio de 2023.

Que mediante Circular No. 000005 del 21 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva en cumplimiento de su objeto misional y atendiendo necesidades propias del servicio y la operación consideró viable reversar la prueba piloto de Teletrabajo.

Que mediante Resolución No. 000048 del 14 de marzo de 2023, "Por medio de la cual modifica parcialmente la Resolución No. 000178 del 12 de julio de 2022", determinó:

1. Modificar la modalidad de Teletrabajo de Móvil a Suplementaria, en las sedes de Oficina Gestión y Enlace, Seccional Barranquilla, Seccional Honda, Seccional Neiva, Seccional Magangué.
2. Se adicionó un párrafo segundo al artículo 10 de la Resolución No. 000178 de 2022, el cual estableció que a partir del primero (01) de abril de 2023 y hasta julio de 2023, los servidores públicos laboraran tres (03) días a la semana de manera presencial en la entidad y dos (02) días a la semana en la modalidad de Teletrabajo, en coordinación con el jefe inmediato.
3. Que en la sede principal de Cormagdalena, continuará en la modalidad de Teletrabajo hasta que la Dirección Ejecutiva a través del correo de Talento.humano@cormagdalena.gov.co, así lo determine.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se hace necesario dar por terminado el Plan Piloto de implementación del Teletrabajo y trabajo en casa en Cormagdalena, y se establece de conformidad a la Ley 1221 de 2008, el desempeño de la actividad laboral de Teletrabajo en sus diversas modalidades como son: autónomos, móviles y suplementarios y la actividad laboral de Trabajo en casa en virtud de la Ley 2088 del 2021.

Adicionalmente es importante tener claridad en los conceptos que definen la viabilidad para acceder a cada una de las modalidades, siendo así:

TELETRABAJO:

Autónomos son aquellos que utilizan su propio domicilio o un lugar escogido para desarrollar su actividad profesional, puede ser una pequeña oficina, un local comercial. En este tipo se encuentran las personas que trabajan siempre fuera de la empresa y sólo acuden a la oficina en algunas ocasiones.

Móviles son aquellos teletrabajadores que no tienen un lugar de trabajo establecido y cuyas herramientas primordiales para desarrollar sus actividades profesionales son las Tecnologías de la Información y la comunicación, en dispositivos móviles.

Suplementarios, son aquellos teletrabajadores que laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina.

Trabajo en Casa: Se entiende como trabajo en casa la habilitación temporal al (los) servidor (es) público (s), para desempeñar sus funciones por fuera del sitio habitual de trabajo, sin modificar la naturaleza de la vinculación, ni desmejorar las condiciones laborales, cuando se presenten circunstancias especiales y excepcionales que impidan que el servidor público pueda realizar sus funciones dentro las oficinas y seccionales de la Corporación, ante la imposibilidad debidamente justificada y demostrable de tales circunstancias.

En este mismo sentido la Ley 1221 de 2008 en el artículo 6, numeral 10 establece: “10. La vinculación a través del teletrabajo es voluntaria, tanto para el empleador como para el trabajador. Los trabajadores que actualmente realicen su trabajo en las instalaciones del empleador, y pasen a ser teletrabajadores, conservan el derecho de solicitar en cualquier momento, volver a la actividad laboral convencional.”.

El Decreto 1227 de 2022, en el artículo 2,2.1,5,16. dispone “Reversibilidad del Teletrabajo. En los contratos laborales o vinculaciones reglamentarias vigentes en las que se pretenda implementar la modalidad de teletrabajo, las partes conservan el derecho a la reversibilidad del teletrabajo, esto es, la facultad de solicitar en cualquier momento, el retorno definitivo a la ejecución de labores en la empresa, entidad o centro de trabajo.

La reversibilidad para los trabajadores que se rigen bajo las normas de derecho privado, se hará efectiva en el término establecido por las partes y se sujetará a la posibilidad que tenga el empleador de contar con el espacio o puesto de trabajo y a facultad del empleador para señalar el lugar en el que el trabajador prestará sus servicios.

La reversibilidad para los servidores públicos operará conforme las necesidades del servicio, las cuales serán evaluadas por la entidad pública, caso en el cual el retorno a la presencialidad será inmediato.”
(...)

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado la prueba piloto de Teletrabajo y Trabajo en casa de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000178 del 12 de julio de 2022. En cumplimiento de la

normatividad legal vigente los servidores públicos de la planta interna de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena retornaran a la presencialidad a partir del día 1 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar las modalidades de Teletrabajo y trabajo en casa en la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA las cuales se adoptarán conforme a lo establecido en la Ley 1221 de 2008 (Teletrabajo: modalidades autónomos, móviles y suplementarios) y la Ley 2088 del 2021 (Trabajo en casa y suplementario o Alternancia cuando la entidad lo considere viable).

ARTÍCULO TERCERO: Continuará la modalidad de Teletrabajo hasta tanto se encuentre habilitada la sede Principal de Cormagdalena, ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, Santander, una vez realizadas las adecuaciones locativas pertinentes la Dirección Ejecutiva de Cormagdalena vía correo electrónico (talento.humano@cormagdalena.gov.co), informará al personal para el ingreso en presencialidad.

ARTÍCULO CUARTO: El servidor público solicitante de la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo, tendrá que aplicar el procedimiento establecido en la Resolución No. 000178 de 2022 en el artículo 15.

SOLICITUD Y CONDICIONES DE ACCESO AL PROGRAMA DE TELETRABAJO. Los servidores públicos podrán ingresar al programa de teletrabajo si cumplen con las siguientes disposiciones de la precitada resolución:

- a. Que el cargo este incluido dentro de los determinados por la entidad para desarrollar la modalidad de teletrabajo.
- b. Diligenciar el formato de solicitud de ingreso al programa.
- c. Firmar el Acuerdo de Voluntariedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 60 de la Ley 1221 de 2008.

Parágrafo No. 01: El servidor público anexará a la solicitud los soportes y/o documentos que respaldan su solicitud, así como estipular el tiempo para superar la situación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los , ventisiete días de julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ÁLVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)